

Resolución Gerencial Regional

Nº 0016 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 04 ABR. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 271-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 01 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N° 188-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico Legal N° 0007-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, de fecha 27 de marzo de 2024, del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N° 117-2024-MDA/A, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024 y el Oficio N° 085-2024-MDA/A, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, sobre Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO – DOS AGUAS DEL CENTRO Poblado MONTERO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *“No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas,*



autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 117-2024-MDA/A, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° 00012-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FSS, a la presentación inicial del FITSA, realizado mediante Oficio N° 085-2024-MDA/A, notificadas mediante Oficio N° 167-2024-GRH/GRRNGA, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO – DOS AGUAS DEL CENTRO Poblado MONTERO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0007-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental y Abg. Javier Ramón Dávila Figueroa, (en atención al Memorándum N° 181-2024-GRH/GRRNGA - apoyo legal), establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:



ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, Anexo 1, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2. La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente—MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) ”

2.1.3. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.1.4. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.1.5. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.



- 2.1.6.** Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Katiuska P. Sosa esteban	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 177910
Lic. Soc. Erick Emiliano Alberja Seijas	SOCIOLOGO	CSP N° 2497

Fuente: FITSA del proyecto.

I. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Dennys Maite Calixto Moreno, alcaldesa de la Municipalidad Distrital Santo domingo de Anda indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal con una Longitud de 08+143km y con un presupuesto de S/. 3,903,393.43 Nuevos Soles.

Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

II. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Santo Domingo de Anda provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco.

PROGRESIVA	LOCALIDAD	CORDENADAS UTM		
		ESTE (m)	NORTE (m)	COTA (m)
00+000	MONTERO	389629.494	9007233.220	920.038

• **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

1. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

• **Resumen de áreas auxiliares**

TABLA N° 1:RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES

- | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> | Canteras | <input checked="" type="checkbox"/> | Depósitos de material excedente | <input checked="" type="checkbox"/> | Almacén |
| | Planta de asfalto | | Planta de chancado | | Campamento |
| <input type="checkbox"/> | Patio de Maquinas | | | | |
| | Otros (Especificar).. | | | | |



Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de maquinas	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	392	79.93	20	Propietario: EUGENIO NIETO MAYLLE	POSESION	2.9 km (C.P. MONTERO)
Campamento	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	261.63	68.034	20	Propietario: JESUS MARTINEZ	POSESION	0.85 km (C.P. MONTERO)
Almacén	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	80	37.7	20	Propietario: JESUS MARTINEZ	POSESION	0.85 km (C.P. MONTERO)
DME 1	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	39,960	804	10	Propietario: EUGENIO NIETO MAYLLE	POSESION	2.77 km (C.P. MONTERO)
DME 2	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	2,596	223	10	Propietario: JULIO SALAZAR MUÑOZ	POSESION	4.31 km (C.P. MONTERO)

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

➤ **Áreas auxiliares**

El servicio contempla (05) áreas auxiliares: 01 patio de máquinas, 01 Campamento, 01 Almacén, 2 DMEs. Los espacios geográficos de intervención temporal del proyecto, constituyen aquellas áreas de afectación directa, por lo que configuran el área de influencia ambiental. Por ello se contempla las áreas para DMEs (2), almacén (1), campamento (1), patio de máquinas (1), y fuentes de agua (2) que serán utilizados durante las etapas del proyecto.

➤ **DME:**

Los Depósitos de Material Excedente serán áreas adecuadas para la disposición final de materiales generados durante las actividades constructivas del camino vecinal. Los materiales a disponer serán básicamente tierra excedente, malezas provenientes de la excavación y movimientos de tierra. En caso sea necesario, este material será utilizado como relleno para las obras, los mismos que serán evaluados por el supervisor. Para la adecuación de las áreas o terrenos y la conformación de los DME se tendrá en cuenta las siguientes actividades:

- Selección del sitio evitando zonas inestables o áreas de importancia ambiental como áreas sensibles y zonas que puedan interrumpir drenajes naturales. Asimismo, se ha considerado la morfología del terreno, tratando de aprovechar las depresiones o áreas desiguales, de tal manera que la conformación de material excedente a depositar pueda mejorar las características del paisaje.
- Una vez colocado el material en el DME, este deberá ser compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas, el contratista deberá presentar la metodología de compactación a utilizar de acuerdo al tipo de suelo presente para su tratamiento.



TABLA N° 2: UBICACION DEL DME 1

N°	ACCESO	NOMBRE	TIPO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L			AREA (M2)	USO	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN ELIMINAR (M3)	PROPIETARIO
1	10 m	Deposito Material Excedente DME - 01	Suelo Natural	3+280	Vértice	ESTE	NORTE	39,960	Área Libre	144840	144695.16	EUGENIO NIETO MAYLLE (POSESIONARIO)
					P1	390248.39	9009109.69					
					P2	390439.26	9009177.52					
					P3	390478.05	9009120.81					
					P4	390377.72	9008896.79					
					P5	390293.97	9008912.78					

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

TABLA N° 3: UBICACION DEL DME 2

N°	ACCESO	NOMBRE	TIPO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L			AREA (M2)	USO	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN ELIMINAR (M3)	PROPIETARIO
1	10 m	Deposito Material Excedente DME - 02	Suelo Natural	8+520	Vértice	ESTE	NORTE	2,596	Área Libre	11163.543	9400.116	JULIO SALAZAR MUÑOZ (POSESIONARIO)
					P1	393162.53	9009289.25					
					P2	393242.06	9009293.34					
					P3	393244.10	9009261.83					
					P4	393166.00	9009255.56					

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

➤ **Patio de Maquina:**

Se considera dentro del área del patio de máquina el área del parqueo de máquina (estacionamiento), patio de maniobras.

El mantenimiento y reparación de maquinarias se realizará fuera del AID del proyecto mediante una empresa externa encargada de realizar dichas actividades.

TABLA N° 4: PATIO DE MAQUINA 01

ACCESO	NOMBRE	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L			AREA (M2)	INFRAESTRUCTURA	ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA)	PROPIETARIO
20 m. Aprox. Nuevo	Patio de Máquina - PAT 01	3+300	Vértice	ESTE	NORTE	392	Área para patio de maquinas	NO	EUGENIO NIETO MAYLLE (POSESIONARIO)
			P1	390416.00	9009171.00				
			P2	390408.00	9009187.00				
			P3	390430.00	9009195.00				
			P4	390436.00	9009179.00				

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

➤ **Almacén:**

Esta área del almacén se contempla el almacenamiento de diferentes insumos peligrosos y no peligrosos.

TABLA N° 5: ALMACEN 01

N°	ACCESO	NOMBRE	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L			AREA (M2)	INFRAESTRUCTURA	ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA)	PROPIETARIO
1	20 m. Aprox. Nuevo	Almacen - ALM 01	00+030.00	Vértice	ESTE	NORTE	80	Área para almacén y área para almacén temporal de RR.SS	NO	JESUS MARTINEZ (POSESIONARIO)
				P1	389660.045	9007266.41				
				P2	389665.044	9007255.11				
				P3	389659.806	9007251.92				



				P4	389654.17 9	9007263.05			
--	--	--	--	----	----------------	------------	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

NOTA: El almacenamiento de los diferentes explosivos como:

MECHA O GUIA NARANJA = 816.7700 m

MECHA ELECTRICA = 141.8400 m

FULMINANTE = 816.7700 und

DINAMITA AL 65% = 187.4600 kg

El almacenamiento será manejado de manera externa con EJERCITO DE TINGO MARIA.

➤ **Campamento:**

El campamento cumplirá con la finalidad de albergar temporalmente al personal que labora en las obras, también cumplirá función de almacenamiento temporal de algunos insumos, materiales que se emplean en la construcción de la obra.

TABLA N° 6: CAMPAMENTO 01

ACCESO	NOMBRE	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L			AREA (M2)	INFRAESTRUCTURA	ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA)	PROPIETARIO
20 m aprox./ Nuevo	Campamento - CAMP 01	00+030.00	Vértice	ESTE	NORTE	261.63	Área para Campamento	NO	JESUS MARTINEZ (POSESIONARIO)
			P1	389634	9007254				
			P2	389654.1789	9007263.053				
			P3	389659.8059	9007251.92				
			P4	389639	9007244				

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para el servicio se identificó solo 2 fuentes de agua, que se detalla en el siguiente cuadro, se hará uso para agua de riego para las actividades del servicio.

TABLA N° 7: IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18 S		Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Oeste					
Fuente de agua N°01	Km 7+420	392586	9009203	0.28M3/S	3,302.2 m ³	Riachuelo-Micocuenca N° 29-Dos aguas	DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO	Riego
Fuente de agua N°02	Km 8+015	393064	9009134	0.33M3/S	3,773.96 m ³	Riachuelo - Micocuenca N° 31-Dos aguas		Riego

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

TABLA N° 8: DEMANDA HIDRICA FUENTE DE AGUA N°01

Fuente de Agua Nombre	Unidad	DISPONIBILIDAD DE AGUA MENSUALIZADA						TOTAL
		Dias del mes	31	29	31	30	31	
Demanda Fuente de agua N°01	Dias del mes	31	29	31	30	31	30	
	Q (l/s)	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	
	Q (m ³ /s)	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	
	Q (m ³ /d)	18.14	18.14	18.14	18.14	18.14	18.14	
	Volumen (m ³ /mes)	562.46	526.18	562.46	544.32	562.46	544.32	3,302.2



TABLA N° 9: DEMANDA HIDRICA FUENTE DE AGUA N°02

Fuente de Agua Nombre	Unidad	DISPONIBILIDAD DE AGUA MENSUALIZADA						TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
Demanda Fuente de agua N°02	Días del mes	31	29	31	30	31	30	
	Q (l/s)	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	
	Q (m³/s)	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	0.0002	
	Q (m³/d)	20.74	20.74	20.74	20.74	20.74	20.74	
	Volumen (m³/mes)	642.82	601.34	642.82	622.08	642.82	622.08	3,773.96

Se precisa que para la utilización de la fuente de agua se realizaran los trámites correspondientes para la autorización de uso de agua ante la entidad competente

III. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario.

RESIDUOS NO PELIGROSOS/RESIDUOS PELIGROSOS

Residuos no peligrosos	Residuos peligrosos
<p>Residuos orgánicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Restos de comida ● Huesos ● Cásca de frutas, etc <p>Residuos inorgánicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Papel y carto ● Plásticos ● Papel de baño ● Vidrio ● Envases descartables, etc <p>Residuos de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Desperdicios de madera. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Pintura esmalte

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Estimación de residuos sólidos no peligrosos

● **Residuos sólidos comunes:** orgánicos e inorgánicos

RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Etapa del servicio	Cantidad de trabajadores	G.p (Kg/hab/día)	Tiempo	Gen. Diaria (Kg)	Generación total (Kg)	Tipo de residuo	Generación total (Kg)
Preliminar	6	0.44	180	2.64	475.2	Orgánico (70%)	332.64
						Inorgánico (30%)	142.56
Construcción	18	0.44	180	7.92	1425.6	Orgánico (70%)	997.92
						Inorgánico (30%)	427.68



Cierre	6	0.44	180	2.64	475.2	Orgánico (70%)	332.64
						Inorgánico (30%)	142.56
Total, de residuos sólidos comunes:							2376

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

● Residuos de construcción:
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

Materiales para usar en todo el servicio (180 días)			Cant. de materiales usar por etapa			Residuo que se va a generar	Consideración tomada para la estimación	Generación de residuos (kg)		
Materiales	Und.	Cantidad	Planificación	Construcción	Cierre			Planificación	Construcción	Cierre
Estacas de madera	pza	9,471.60	-	9,471.60	-	Residuos de madera	Desperdicio directo del 5% en promedio para la madera (*)	-	473.58	-
LISTONES DE 2"X2"X2.0M	pza	60	-	60	-	Residuos de madera	Desperdicio directo del 5% en promedio para la madera (*)	-	3	-
MADERA HIGUERILLA	p2	1,403.80	-	1,403.80	-	Residuos de madera	Desperdicio directo del 5% en promedio para la madera (*)	-	70.19	-
Residuos generados por etapa (kg)								-	546.77	-
TOTAL, DE RESIDUOS GENERADOS POR ETAPA(Kg)									546.77	

● Residuos sólidos peligrosos:
RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Insumos Químicos	Cantidad Total	Uso de insumos químicos por etapa			Unidad de Medida	Peso de los residuos (Kg)	Estimación de RRSS Peligrosos (Kg)		
		Preliminar	Construcción	Cierre			Preliminar	Construcción	Cier
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	13228.14	-	13228.14	-	Bolsas	0.005	-	66.1407	-
Yeso Bolsa 28 Kg	4.33	-	4.33	-	Bolsas	0.005	-	0.02165	-
Pintura Esmalte	32.27	-	32.27	-	gln	0.00095	-	0.0306565	-



Pintura anticorrosiva	7.4	-	7.4	-	gln	0.00095	-	0.00703	-
Thinner	7.4	-	7.4	-	gln	0.00095	-	0.00703	-
Residuos generados por etapa (kg)								-	66.2070665
TOTAL, DE RESIDUOS GENERADOS EN EL SERVICIO (kg)									66.2070665

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

RESUMEN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Clasificación	Tipo de residuos	Generación de residuos (kg)		
		Preliminar	Construcción	Cierre
RR. SS No peligroso	Residuos orgánicos: Restos de comida, verduras, cascas de frutas, etc	332.64	997.92	332.64
	Residuos inorgánicos: Papel, vidrio, envases descartables etc	142.56	427.68	142.56
	Residuos de construcción: madera,	-	546.77	-
Residuos peligrosos	Pinturas, Cemento y yeso	-	66.207067	-
TOTAL, DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS POR ETAPA		475.2	2038.5771	475.2
TOTAL, DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS				2988.97707

5.1. Manejo de residuos sólidos

Para un adecuado manejo de los residuos sólidos generados en las diferentes etapas de la actividad; preliminar, construcción, cierre, se deberán cumplir las siguientes recomendaciones; aclarando que el presente ítem es una síntesis del Programa de manejo de residuos sólidos: Responsable del manejo de RRSS: Empresa operadora de residuos

EFLUENTES Y/O RESIDUOS LIQUIDOS:

Los efluentes generados en los frentes de trabajo en las diferentes etapas del servicio, son principalmente producto de las necesidades fisiológica y aseo personal. Todos los efluentes generados serán manejados mediante una EO-RS debidamente registrado ante el MINAM. Cabe precisar que no se prevé la generación de efluentes industriales. Asimismo, no se descargará ningún tipo de efluente en los cuerpos de agua. A continuación, se describe y estima la generación de efluentes en las diferentes etapas del servicio:

5.1.1. Generación de efluentes y/o residuos líquidos por etapa del servicio:

GENERACIÓN DE EFLUENTES Y/O RESIDUOS LÍQUIDOS POR ETAPA DEL SERVICIO

ETAPA	TOTAL, PERSONAL	DEMANDA DE AGUA PARA CONSUMO (80 LT/ PERSONA/DÍA) *	EFLUENTES DOMESTICOS (LT/PERSONA/DÍA) AL 80% DE LA DEMANDA-CONSUMO HUMANO	EFLUENTES DOMESTICOS (LT/DÍAS) **	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTICOS (LTS)	VOLUMEN ESTIMADO EFLUENTES DOMESTICOS (M3)



PLANIFICACIÓN	6	480	384	69120	69120	69.12
CONSTRUCCIÓN	18	1440	256	46080	46080	46.08
CIERRE	6	480	64	11520	11520	11.52

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Consumo promedio por persona es 80 lt/día de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona (Según OMS)

** Promedio de días laborables = 15 días



Baños portátiles

Los baños portátiles serán instalados uno en cada tramo de la actividad y serán manejados a través de EO-RS registrada en MINAM.

Los baños portátiles se encuentran adecuados a las normas de salubridad y ambiente en cantidad y tamaño suficiente para satisfacer la demanda de todo el personal; así como también, proveer de una aceptable comodidad higiénica del trabajador considerando:

- Para la disposición temporal de las aguas residuales generadas en la etapa de construcción, se recomienda disponer de baños portátiles en cantidad adecuada al número de trabajadores.
- La ubicación de los baños químicos que se dispongan en la etapa de construcción y cierre no se realizará en las márgenes o cercanías de cursos de agua o cualquier área expuesta a potenciales inundaciones, crecidas o arrastre por acción del agua, de igual forma cerca de captaciones de agua, bebederos o áreas de alimentación.

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ETAPA DEL SERVICIO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRELIMINAR	OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES	En esta actividad se va desarrollar la instalación de cartel de obra a inicio del proyecto, el trazo y replanteo que
CONSTRUCCIÓN	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Estos movimientos de tierra incluyen la remoción de rocas y suelos, la excavación para la construcción del mejoramiento de la vía.
	TRANSPORTES	Consiste en el traslado de equipo, herramientas y es el proceso de definir y medir en un terreno las dimensiones de la obra donde se realiza la construcción y el traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto.
	PAVIMENTOS	Compactación de las áreas
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	Construcción 8,243.00 ml de Cunetas sin Revestir, 01 baden, 51 alcantarillas de servicio o cruce de TMC de 24".
ETAPA DE CIERRE	DESMANTELAMIENTO Y LIMPIEZA	Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias.
	RECUPERACIÓN DE AREAS VERDES	Se realizará la recuperación de áreas verdes.
	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE AREAS AUXILIARES	Se realizará el cierre de áreas auxiliares de acuerdo a lo establecido en su manejo.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA	Funcionamiento de la vía mejorada.

- Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

IV. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O SISTEMAS FRÁGILES.



Se realizó la compatibilidad del área del servicio con SERNANP concluyendo que el servicio no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles.

➤ **IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

Se realizó la consulta al geo portal SIGDA donde se verifica que el área no se ubica en un área arqueológica y/o patrimonio cultural:

MONTERO – DOS AGUAS

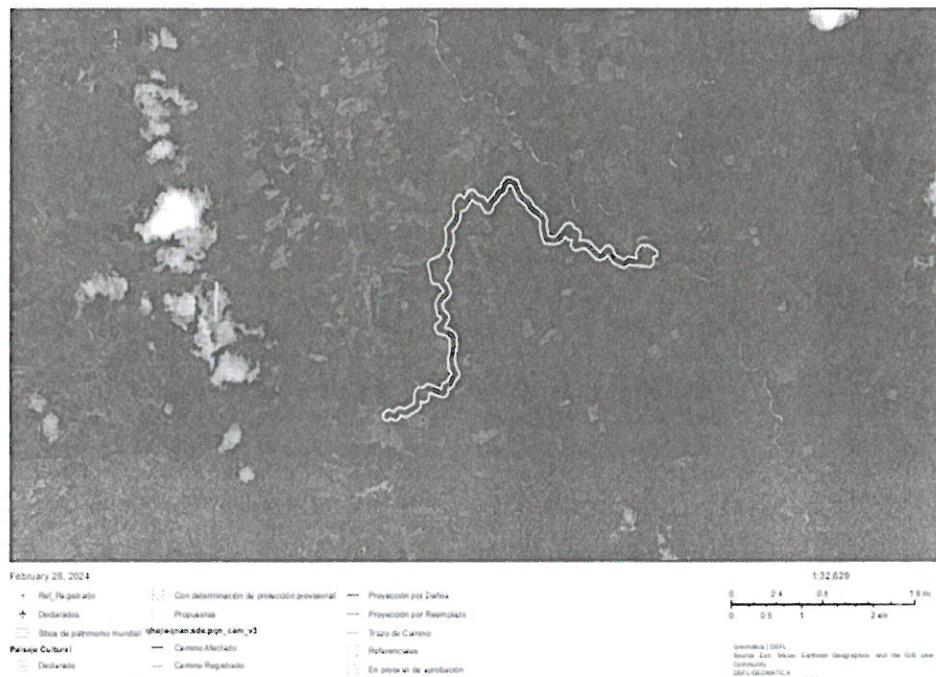


IMAGEN N° 1:COMPATIBILIDAD CON SIGDA

Fuente: SIGDA

. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Área de influencia directa:

Corresponde al área donde se emplaza la actividad, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares de la actividad y que afectan negativamente *in situ* y en su entorno a los componentes ambientales (Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 2018).

El área de influencia directa de la actividad está delimitada por el espacio geográfico que comprende una distancia "buffer" equivalente a 10 metros desde el eje de vía, abarcando de esta manera todo al área de emplazamiento del servicio (ancho constructivo y los componentes); no obstante, comprende una distancia "buffer" equivalente a 10 metros desde las áreas auxiliares como son: 1 patio de máquinas, 2 DMEs, 1 almacén, 1 campamento y 1 fuente de agua.

Criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID)

- Área donde se desarrollan las actividades: Comprende las áreas, donde se van a entablar las actividades del servicio.
- Ubicación de fuentes de generación de contaminantes: Involucra las zonas que se usarán como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos; de residuos sólidos generados tanto en la construcción y mantenimiento.
- Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares que son: 1 patio de máquinas, 2 DMEs, 1 almacén, 1 campamento.



ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

ÁREA (Has.)	PERÍMETRO (km.)
22.55	17.82

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Área de influencia indirecta:

El área de influencia indirecta es aquella que está vinculada al área donde se manifiestan impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades de la actividad, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. Asimismo, esta área circscribe al AID (Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 2018).

Criterios para la delimitación del Área de Influencia Indirecta (AII)

El criterio para determinar el Área de Influencia Indirecta del componente del servicio (áreas auxiliares) se ha determinado un espacio de 20 metros aproximadamente a cada lado de dichas áreas considerando que dentro de este espacio se pueden generar los impactos negativos durante la etapa de construcción de la actividad.

El área de Influencia Indirecta se determinó considerando solamente aquellas zonas en las que el servicio puede generar impactos ambientales indirectos.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

ÁREA (Has.)	PERÍMETRO (km.)
90.38	15.94

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

V. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECION:

Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo las medidas específicas de manejo ambiental a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.

- Manejo de residuos sólidos
- Medidas de manejo de residuos peligrosos
- Medidas de manejo de Residuos sólidos Peligrosos no peligrosos
- Medidas para el almacenamiento de los residuos sólidos.
- Manejo de efluentes y/o residuos líquidos
- Manejo de áreas auxiliares
- Manejo ambiental de los DME
- Manejo ambiental de patio de máquinas, campamento y almacén
- Programa de señalización ambiental
- Programa de monitoreo ambiental y seguimiento
- Monitoreo de la calidad de aire

VI. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 180 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

VII. PRESUPUESTO

Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 364,090.99

VIII. CONCLUSIONES

- 10.1. Luego de la revisión y análisis del levantamiento de observaciones de la documentación presentada por el titular del proyecto, Dennys Maite Calixto Moreno alcalde de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Anda del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO-DOS AGUAS DE CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO



PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” se da conformidad a la Ftsa en mención líneas precedentes ya que levanto las observaciones realizadas.

- 10.2. Levanto satisfactoriamente las (07) siete observaciones que se le realizo en la evaluación de la FITSA.
- 10.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.
- 10.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 10.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

IX. RECOMENDACION

- Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO-DOS AGUAS DE CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

Que, mediante Memorándum N° 271-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 188-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 0007-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO – DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28611, en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO – DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, presentado por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Sra. Dennys Maite Calixto Moreno, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de



prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



